

15 de noviembre de 2006

Circular Núm. 07-10

OFICINAS DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y COMPRAS DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMERCIANTES Y
CERTIFICADO DE EXENCION**



Según les informé en la Carta Circular 07-08 del 10 de noviembre de 2006, la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como la Ley de Justicia Contributiva, enmendó la Sección 2801 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para requerir entre otras cosas, la Creación de un Registro de Comerciantes en Puerto Rico (en adelante “Registro”).

Oficina de Finanzas

Establece dicha Sección, toda persona que lleve a cabo negocios de ventas de bienes muebles tangibles, prestación de servicios tributables o de transacciones combinadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encuentra obligado a inscribirse en dicho Registro. Por su parte, el Artículo 2801 (a)1 del Reglamento Número 7249 de 14 de noviembre de 2006 del Departamento de Hacienda establece que toda persona natural o jurídica que lleve o desee llevar a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico, debe solicitar la inscripción en el Registro, incluyendo cualquier proveedor de servicios profesionales designados que no sean asalariados.

En el Artículo 2301-1 (pp) del Reglamento Número 7249 define el término servicio tributable “*como todo aquel servicio rendido a cualquier persona*”, (énfasis suplido), además de establecer cuáles son los servicios que están excluidos. Los servicios excluidos incluyen los servicios educativos -Artículo 2301-1 (pp)(2)(iv).

A tenor con dicha Sección, los cobros por los servicios educativos que ofrece la Universidad de Puerto Rico están excluidos del cobro y pago del impuesto sobre la venta y uso establecido por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006. Mas sin embargo, la Universidad en su curso ordinario realiza otras actividades o ventas las cuales sí se consideran servicios tributables, por lo que la Universidad viene obligada a cobrar y remitir al Secretario de Hacienda el impuesto sobre la venta y uso (IVU). Se ha identificado los siguientes servicios ofrecidos por la Universidad como servicios tributables:

1. Servicios de Imprenta
2. Ventas realizadas por la Editorial de la Universidad de Puerto Rico
3. Servicios de Publicaciones, venta de anuncios, ejemplo Periódico Diálogo

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971

4. Centros de Cuido de Niños
5. Campamento de Verano
6. Ventas realizadas en las librerías
7. Servicios de catering
8. Servicios de cafetería
9. Venta de Productos avícolas, agrícolas, forestales, vaquería y animales, efectuados por Jardín Botánico, Estación Experimental, Colegio de Ciencias Agrícolas de Mayagüez y cualquier otra dependencia.
10. Cuota de Registro de Dominio de Internet
11. Renta de dormitorios a particulares.

Se consideran servicios tributables aquellos servicios o ventas realizadas por una unidad o oficina de la Universidad en beneficio de una persona fuera de la Universidad, no entre si misma.

Se ha creado la cuenta 0-12041-Impuesto sobre Ventas y Uso a Pagar (IVU), para registrar el cobro del IVU sobre el precio de venta de los productos o servicios ofrecidos. Dicho cobro deberá ser remitido al Secretario del Departamento de Hacienda no mas tarde del día vigésimo (20) del mes calendario siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto, según las disposiciones de término y forma de pago establecidas en el Artículo 2606-1.

Se utilizará los códigos de Mayor General que se indica a continuación:

2121 – State Sales and Use Tax Payable to the Department of the Treasury
(Impuesto Estatal sobre Ventas y Uso (IVU) a Pagar al
Departamento de Hacienda)

2122 - Municipal Sales and Use Tax Payable
(Impuesto Municipal sobre Ventas y Uso a Pagar (IVU))

Se exhorta a que se tomen las medidas administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones de cobro y pago establecidas por la Ley 117 y el Reglamento 7249 del Departamento de Hacienda.

Estas directrices tendrán vigencia inmediata.

Cordialmente,



Miguel Rivera Rivera, CPA
Director